

Sujeto Obligado: **Consejo de Ciencia y Tecnología del  
Estado de Puebla.**  
Ponente: **Francisco Javier García Blanco.**  
Expediente: **RR-1216/2024.**  
Folio: **210420924000029.**

Con fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se da cuenta al Comisionado **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, con los autos del expediente al rubro indicado, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

**En la Ciudad de Puebla, Puebla, a diecisiete de enero de dos mil veinticinco.**

**VISTO** el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50, 51, 52 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados de manera supletoria en términos del numeral 9 de la Ley de la materia, se provee:

**ÚNICO:** Toda vez que, mediante acuerdo de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinticuatro, debidamente notificado al recurrente el día nueve de enero del año en curso, en el medio indicado para tal efecto, se le previno para que en el término de cinco días hábiles subsanara las omisiones contenidas en el medio de impugnación interpuesto ante este Órgano Garante, en específico para efecto que:

- **Aclare el acto que reclama en términos de los artículos 170 y 172 fracción VI de la ley de la materia, por virtud que en el medio de impugnación que nos ocupa, no es claro el motivo de inconformidad.**

Plazo que feneció con fecha dieciséis de enero de dos mil veinticinco, sin que a la fecha haya dado cumplimiento con lo solicitado, tal como se observa de la impresión de pantalla del histórico del presente medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se inserta a continuación:

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Correo
RR-1216/2024	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	10/12/2024 19:34:05	Recurrente	ful_core@hotmail.com	
RR-1216/2024	Envío de Entrada y Acuerdo	Red de Entrada	13/12/2024 10:56:11	DGAP	Dirección Atención Pleno	dap.org@itaipue.org.mx
RR-1216/2024	Admitir/Prevenir/Desechar	Prevenido	09/01/2025 16:00:46	Ponencia	Karla Méndez Aguayo	karla.mendez@itaipue.org.mx

Registro 1-3 de 3 disponibles

En ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento que le fue realizado, en términos del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual a la letra dice:

**"Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto de Transparencia no cuenta con los elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente en un plazo no mayor de cinco días hábiles, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo igual, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la prevención, apercibido que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión..."**

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 fracción II de la Ley de la materia, se **DESECHA** el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, debiéndose notificar el presente auto por lista, así como, en el medio indicado por este último para tal efecto. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó y firma **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

FJGB/KMA.